

ACUERDO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDECOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL, REVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚMERO 16551-2, POR EL QUE SE DA POR ENTERADO DE LA PRESENTACIÓN DEL REQUERIMIENTO Y DOCUMENTOS ANEXOS RELACIONADOS CON LA "PROPUESTA DE ATESTIGUAMIENTO QUE LLEVARÁ A CABO LA ONG CONTRALORÍA CIUDADANA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS, A.C., RELATIVO AL DESARROLLO DEL PROCESO PARA LA ADQUISICIÓN DE MIL URNAS ELECTRÓNICAS, EXISTENTES EN EL MERCADO, QUE LLEVARÁ A CABO EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL", CON CARGO AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO PÚBLICO NO PARAESTATAL, REVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚMERO 16551-2, Y RESERVA LA CANTIDAD DE \$334,800.00 M.N. (TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DEL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO PARA CUBRIR EL MONTO MÁXIMO A EROGARSE POR DICHO SERVICIO.

CONSIDERANDO

1. El dieciocho de diciembre de dos mil nueve, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF) mediante Acuerdo identificado con la clave ACU-959-09, aprobó la constitución de un Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible, con el objeto de favorecer la incorporación y el desarrollo de instrumentos tecnológicos en la organización de procesos electorales y de participación ciudadana.
2. Con fecha veintinueve de enero de dos mil diez, el IEDF y el Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, Integrante del Grupo Financiero Banamex, celebraron el Contrato de Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible, el cual quedó identificado con el número 16551-2 (Contrato).
3. En el Contrato, específicamente en la Cláusula Sexta denominada "DEL COMITÉ TÉCNICO", se establece que para el cumplimiento de su fin el Fideicomiso contará con un Comité Técnico.
4. En términos de lo señalado en la Cláusula Séptima del Contrato, en sesión de fecha once de marzo de dos mil diez, se instaló el Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2 (Comité Técnico), quedando integrado como sigue:

Presidente: La persona que ocupe el cargo de Secretario Ejecutivo del IEDF.

Secretario: La persona que ocupe el cargo de Secretario Administrativo del IEDF.

Vocales: Quien ocupe el cargo de Director Ejecutivo de

Organización y Geografía Electoral del IEDF;
Quien ocupe el cargo de Titular de la Unidad Técnica de
Servicios Informáticos del IEDF;
Quien ocupe el cargo de Director de Materiales y Servicios
Generales del IEDF, y
Quien ocupe el cargo de Director de Finanzas y
Contabilidad del IEDF.

Invitados

Permanentes: Quien ocupe el cargo de Contralor General del IEDF;
Quien ocupe el cargo de Titular de la Unidad Técnica de
Asuntos Jurídicos del IEDF;
Un representante de la Oficina de la Presidencia del IEDF,
y
Un representante de la Fiduciaria.

Normatividad vigente con base en el Acuerdo identificado con la clave ACU-01-11, emitido por el Consejo General del IEDF en sesión pública extraordinaria celebrada el día catorce de enero de dos mil once.

5. En la Cláusula Quinta "*FIN DEL FIDEICOMISO*", el referido Contrato establece la conformación de un fondo financiero que permita al IEDF, la incorporación y el desarrollo de instrumentos tecnológicos para la organización de procesos electorales y de participación ciudadana en el Distrito Federal, conforme a las normas internas del IEDF, las estipulaciones del propio Contrato, y previas instrucciones escritas del Comité Técnico a la Fiduciaria.
6. El artículo 39, fracciones II, III, V y IX del Reglamento Interior del IEDF señala como atribuciones de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos (UTSI), elaborar y proponer los lineamientos técnicos para la adquisición de equipo de cómputo y comunicaciones, así como contratación de servicios informáticos; atender los servicios en materia de informática, cómputo y telecomunicación que se requieran para las actividades ordinarias y procesos electorales y procedimientos de participación ciudadana; coadyuvar con las áreas del IEDF, para implementar sistemas informáticos e investigar y analizar permanentemente nuevas tecnologías en materia de informática y comunicaciones, para proponer su aplicación en el IEDF.
7. En la sesión ordinaria celebrada el diecinueve de octubre de dos mil diez, el Consejo General del IEDF aprobó el Acuerdo ACU-34-10, por el que se instruyó a los titulares de la Secretaría Ejecutiva, la Secretaría Administrativa, la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral y la UTSI, de manera conjunta, en sus respectivos ámbitos de competencia, para que realizaran las acciones tendentes a la adquisición de urnas electrónicas, para dar continuidad a la implementación gradual de estos instrumentos tecnológicos en los procesos electorales y de participación ciudadana, de acuerdo a la normatividad, como una nueva fase del Proyecto "Urna Electrónica".

8. El IEDF requiere contar con las urnas electrónicas para su implementación en el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, y que ello se realice a través de un procedimiento de adquisición que sea completamente transparente y abierto en relación con todas las acciones y etapas que esta adquisición comprenda, por lo que mediante el Oficio identificado con las clave IEDF-DEOyGE/1250/2011 de cinco de diciembre de dos mil once, la Directora Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral, remitió a la Presidencia del Comité Técnico, el expediente relativo a la propuesta del atestiguamiento relativo al desarrollo del actual proceso para la adquisición de mil urnas electrónicas, existentes en el mercado, que está llevando a cabo el Instituto Electoral del Distrito Federal, con la atenta petición de que fuera presentado ante dicho colegio, para su conocimiento, en atención a que el pago de dicho servicio se realizará con cargo al patrimonio del fideicomiso.
9. La erogación con cargo al patrimonio fideicomitado será por un monto máximo de \$334,800.00 M.N. (Trescientos treinta y cuatro mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado, con base en las cotizaciones consultadas para ello. Cabe hacer mención que dada la naturaleza del servicio, el contrato a celebrarse deberá ser abierto y se establecerá como monto mínimo \$248,400.00 M.N. (Doscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional) y como máximo de \$334,800.00 (Trescientos treinta y cuatro mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional), en ambos casos más el Impuesto al Valor Agregado.
10. Al treinta de noviembre de dos mil once, el saldo del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2, se constituyó por la cantidad de \$59'479,585.42 M.N. (Cincuenta y nueve millones cuatrocientos setenta y nueve mil quinientos ochenta y cinco pesos 42/100 moneda nacional), de conformidad con el estado de cuenta emitido por la Fiduciaria. Las obligaciones de pago contraídas ascienden aproximadamente a \$42'513,677.62 M.N. (Cuarenta y dos millones quinientos trece mil seiscientos setenta y siete pesos 62/100 moneda nacional).

El saldo del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2, menos las obligaciones de pago contraídas, daría un saldo final aproximado de \$16'965,907.80 M.N. (Dieciséis millones novecientos sesenta y cinco mil novecientos siete pesos 80/100 moneda nacional); por lo que la aprobación de nuevos compromisos hasta el monto referido, no afectaría las obligaciones previamente contraídas, de lo que se desprende que es factible reservar los recursos económicos materia del presente Acuerdo.

Por lo expuesto y fundado, se presenta al Comité Técnico para su conocimiento, el expediente relativo a la contratación de una empresa que brinde el servicio de verificación, vigilancia, seguimiento y evaluación del procedimiento de adjudicación directa de mil urnas electrónicas, con cargo al patrimonio del Fideicomiso Público No Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2, por un importe de \$334,800.00 M.N. (Trescientos treinta y cuatro mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional) más el Impuesto al Valor Agregado.

ACUERDO

PRIMERO. El Comité Técnico se da por enterado de la presentación del expediente relativo a la contratación de una empresa que brinde el servicio de verificación, vigilancia, seguimiento y evaluación del procedimiento de adjudicación directa de mil urnas electrónicas, con cargo al patrimonio del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2, y reserva la cantidad de \$334,800.00 M.N. (Trescientos treinta y cuatro mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional) más el Impuesto al Valor Agregado, del patrimonio fideicomitado para cubrir dicho servicio.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales y en la página de Internet del IEDF para su difusión.

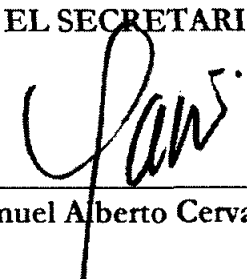
Así lo aprobaron por unanimidad de votos el Presidente, el Secretario y los Vocales integrantes del Comité Técnico, en la Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada el seis de diciembre de dos mil once, firmando al calce con fundamento en los artículos 6, fracción XIII, 7, 8, fracción VII, 9, fracción V, y 10, fracción VI de las Reglas de Operación, y el Acuerdo identificado con la clave ACU-01-11, emitido por el Consejo General del IEDF en sesión pública extraordinaria celebrada el día catorce de enero de dos mil once. Doy fe.

EL PRESIDENTE



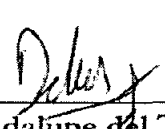
Lic. Bernardo Valle Monroy

EL SECRETARIO

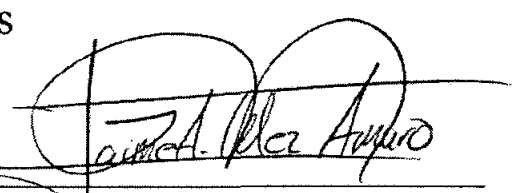


Mtro. Samuel Alberto Cervantes López

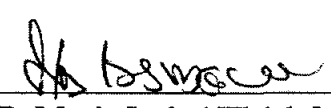
LOS VOCALES



Lic. Delia Guadalupe del Toro López



Mtro. Jaime Alfredo González Amaro



C.P. María Isabel Welsh Narváez